

CONSTANCIA: Para su conocimiento señor Juez, le informo que en el presente proceso, se libró mandamiento de pago el 23 de agosto de 2021, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de JONATAN YAIR GOMEZ CASTELLON (archivo 11 del expediente digital), quien se encuentra notificado electrónicamente mediante mensaje de datos, a partir del 1 de octubre de 2021, conforme al artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, puesto que acusó recepción del correo el 28 de septiembre de 2021 y los días 29 y 30 de septiembre de 2021 fueron los siguientes a la recepción, constancias aportadas y que obran en el Archivo 13 y 14 del expediente digital; términos que vencieron en forma suficiente sin que procedieran a pagar o proponer excepciones frente al mandamiento de pago.

Se encuentra pendiente por resolver, memorial visible en archivo 12, donde la parte ejecutante, informa la cancelación/pago total de dos créditos por parte del ejecutado, correspondientes a los números 1007946526 y 4222740000900535, frente a los que se libró mandamiento de pago, en los literales “C” y “J” del numeral primero, parte resolutive.

Noviembre 9 de 2021.

Santiago Cardona

Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2316

RADICADO N° 05360-31-03-001-2021-00194-00

1. ANTECEDENTES

En este proceso EJECUTIVO instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra del señor JONATAN YAIR GOMEZ CASTELLON , se libró mandamiento de pago el 23 de agosto de 2021 (archivo 11 del expediente digital), siendo debidamente notificado el ejecutado, como se verifica en la constancia secretarial que antecede, sin que dentro del término procediera al pago u oponerse a las pretensiones.

RADICADO N° 2021-00194-00

Sin embargo, la parte ejecutante, mediante escrito radicado el 31 de agosto de 2021 (archivo 12 de expediente digital) informó que, “(...) *el demandado JONATAN YAIR GÓMEZ CASTELLÓN, efectuó la cancelación total de los créditos números 1007946526 y 4222740000900535, base del recaudo a la entidad demandante. Por lo anterior, solicito se ordene continuar la presente ejecución en contra del señor JONATAN YAIR GÓMEZ CASTELLÓN, respecto de las obligaciones números 392319227893, 162318278960, 152324154621 y 1007946496, que continúan pendientes de pago (...)*”

1. CONSIDERACIONES

A la parte demandada se le notificó en debida forma como ya se enunció, por lo que es procedente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso (en adelante C. G. del P.)

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo cumplen con los requisitos sustanciales y formales para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el Código de Comercio, tal y como quedó establecido en el auto que libró mandamiento de pago.

En lo concerniente a las costas, se incluirá dentro de las mismas por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00), conforme con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Y respecto a la solicitud de terminación por pago total, de los créditos N° 1007946526 y 4222740000900535, SE ACCEDERÁ a la misma atendiendo el contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, pues aunque el mandato conferido al profesional del derecho que representa la parte actora (archivo 02 del expediente digital), no contempla propiamente la facultad para recibir, sí lo faculta expresamente para solicitar la terminación del proceso por pago.

2. DECISIÓN

RADICADO N° 2021-00194-00

Sin necesidad de otras consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO total en este proceso Ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de JONATAN YAIR GOMEZ CASTELLON, respecto de los créditos correspondientes a los números **1007946526** y **4222740000900535**, frente a los que se libró mandamiento de pago, en los literales “C” y “J” del numeral primero, parte resolutive del auto del 23 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de JONATAN YAIR GOMEZ CASTELLON, identificado con cédula 73'205.717, como se indicó en el auto de apremio N° 1707 del 23 de agosto de 2021, frente a las obligaciones/créditos N° 392319227893, N° 162318278960, N° 152324154621 y N° 1007946496 (archivo 11 del expediente físico)

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, si fuere el caso, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante, junto con las costas procesales (Artículo 440 del C. G. del P.)

CUARTO: Requerir a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00). Por secretaría procédase con la liquidación.

SEXTO: Notificar este auto por estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2021-00194-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 54** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63115778f5763c7cf0f5b50a109c7b903728631a92e39bb9980f5c1c7d8af133**

Documento generado en 09/11/2021 03:44:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>